

STSJ de Castilla y León de 15 de abril de 2008, recurso 2578/2002

Apreciación de desviación de poder en la valoración de los méritos de una convocatoria (acceso al texto de la sentencia)

Se plantea ante el TSJ una posible vulneración de las bases de la convocatoria con concurrencia de desviación de poder.

El objeto de la controversia es la valoración en la fase de méritos de la experiencia profesional: **el órgano selectivo valoró los servicios prestados en el grupo C de la escala de administración general para acceder a una plaza del grupo A de la escala de administración especial**. Los servicios prestados como administrativo lo fueron en áreas de gestión correspondientes a las plazas convocadas.

El TSJ fundamenta su argumentación, en primer lugar, en las diferentes funciones que corresponden a la escala de administración general y la especial en virtud de los arts. 169 y 170 del *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local*. En segundo lugar, observa que mientras ejerció dentro del grupo C, el aspirante no desarrolló tareas que requiriesen una aptitud específica o una cualificación académica o profesional determinada.

Por este motivo, considera que **la valoración realizada por el órgano selectivo resulta totalmente contraria a las bases de la convocatoria y, además, aprecia desviación de poder**.

A la vista de estas conclusiones, el TSJ declara el derecho del recurrente a la adjudicación de la plaza por haber quedado primero en el orden de puntuación, con todos los efectos económicos y administrativos desde la fecha en la que hubiese tenido que tomar posesión. También le reconoce el derecho a una indemnización por daños y perjuicios correspondiente al importe de las retribuciones dejadas de percibir desde la fecha en la que hubiese tenido que tomar posesión hasta la fecha en la que efectivamente se incorpore al servicio.